

## DE LOS PARLAMENTARIOS EN LAS LEGISLATURAS DE LA SEGUNDA REPÚBLICA ESPAÑOLA

ON THE PARLIAMENTARIANS IN THE LEGISLATURES OF THE  
SECOND SPANISH REPUBLIC

Octavio RUIZ-MANJÓN

Miembro de Número de la Real Academia de la Historia

<https://orcid.org/0000-0002-8278-1650>

Fecha de recepción del artículo: octubre 2021

Fecha de aceptación y versión final: noviembre 2021

### RESUMEN

*La proclamación de la Segunda República española, el 14 de abril de 1931, tuvo, entre sus primeras consecuencias, la modificación de un sistema electoral que contribuyó, de forma notable, a la modificación del personal parlamentario en las tres legislaturas de aquel periodo. A la novedad del sistema electoral, que primó las grandes circunscripciones electorales con el ánimo de evitar los mecanismos de deferencia, cuando no de abierta corrupción, se sumó la aparición de circunscripciones exclusivamente urbanas, que estaban animadas de las mismas intenciones. El resultado sería, desde las primeras elecciones, de junio de 1931, una profunda renovación del personal parlamentario que, dadas las características de la legislación electoral, se experimentó también, aunque en menor grado, en las dos elecciones siguientes. El artículo analiza las principales características de esa renovación.*

*Palabras clave: Congreso de los Diputados, parlamentarios, elecciones.*

### ABSTRACT

*The proclamation of the second Spanish Republic, on April 14, 1931, had, among its first consequences, the modification of an electoral system that contributed notably to the modification of the parliamentary staff in the three legislatures of that period. In addition to the novelty of the electoral system,*

*which prevailed over large electoral districts with the aim of avoiding mechanisms of deference, if not open corruption, was added the appearance of exclusively urban districts, which were animated by the same intentions. The result would be, from the first elections in June 1931, a profound renewal of the parliamentary staff which, given the characteristics of the electoral legislation, was also experienced, although to a lesser degree, in the next two elections. The article analyzes the main characteristics of this renovation.*

*Keywords: Congress of Deputies, parliamentarians, elections.*

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. LAS CORTES CONSTITUYENTES. 1. *El decreto de convocatoria.* 2. *La elección del 28 de junio.* 2.1. *Mujeres y curas en el hemiciclo.* 2.2. *Elecciones parciales.* 2.3. *El debate constitucional: el voto femenino.* 3. *Prácticas parlamentarias en la legislatura constituyente.* 4. *El Reglamento provisional de las Cortes.* 5. *Una agitada vida parlamentaria.* 6. *La masonería en las Cortes.* 7. *Los nuevos dirigentes políticos de la República.* III. LEGISLATURA DE 1933. 1. *La ley electoral de 1933.* 2. *Renovación parlamentaria* 3. *La constitución de las Cortes de la nueva legislatura.* 4. *El Reglamento definitivo.* IV. LEGISLATURA DE 1936. 1. *La Comisión de actas.* 2. *Violencia en la calle y en el hemiciclo.* V. UNA TRISTE CONTABILIDAD. BIBLIOGRAFÍA.

## I. INTRODUCCIÓN

En la fecha de la proclamación del nuevo régimen republicano España llevaba casi ocho años sin elecciones parlamentarias. Las últimas se habían convocado a finales de abril de 1923 y, como era habitual, habían proporcionado una confortable, aunque dispersa, mayoría al Gobierno.

Las elecciones, sin embargo, habían sido las menos competidas en mucho tiempo. De los algo menos de cinco millones de varones españoles con derechos de voto, algo más de un millón cien mil –más de la quinta parte del total del censo– optaron por la abstención, mientras que un millón seiscientos cincuenta mil se vieron privados de la posibilidad de votar a causa del artículo 29 de la ley electoral vigente, de agosto de 1907, que establecía que «en los distritos donde no resultaren proclamados candidatos en mayor número de los llamados a ser elegidos, la proclamación del candidato equivale a su elección, y les releva de la necesidad de someterse a ella». Era una medida encaminada a la desmovilización del electorado que, en aquel año de 1923, se traduciría en que más de la mitad de los electores se quedaron sin emitir su voto (Martínez Cuadrado, 1969: 845).

Ocho años más tarde, un decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República<sup>1</sup> modificaría la ley electoral de 1907, al solo efecto de la elección para las inmediatas Cortes constituyentes. El decreto confesaba una intención moralizadora de la vida política ya que, como se advertía en el preámbulo, era conveniente evitar «los graves inconvenientes que para la pureza del sufragio ofrece la vigente ley Electoral que, al establecer el sistema de mayoría por pequeños distritos unipersonales, deja abierto ancho cauce a la coacción caciquil, a la compra de votos y a todas las corruptelas conocidas».

De acuerdo con el nuevo texto legal, los antiguos distritos unipersonales se suprimían, salvo en el caso Ceuta y Melilla, y se establecían sesenta y una nuevas circunscripciones: cincuenta por las provincias, y once por las ciudades de más de cien mil habitantes.

---

<sup>1</sup> Decreto del 8.5.1931, en la *Gaceta de Madrid*, 10.5.1931.

Se establecía también el sufragio restringido, que antes solo se utilizaba en las circunscripciones y se exigía que los candidatos obtuvieran un porcentaje mínimo de votos para la validez de la elección.

La edad mínima para votar quedaba rebajada de veinticinco a veintitrés años, y las mujeres y los clérigos podrían presentarse a las elecciones, aunque las mujeres no pudiesen votar. Se elegiría un diputado por cada cincuenta mil habitantes, lo que estableció en 470 el número total de diputados. El artículo 29 de la ley de 1907, quedaba suprimido porque era una disposición que había facilitado la desmovilización del electorado.

## II. LAS CORTES CONSTITUYENTES

### 1. *El decreto de convocatoria*

Las elecciones se celebraron el domingo 28 de junio y, por si fuese necesario, se había fijado la fecha del 5 de julio para una segunda vuelta electoral, aunque después se retrasaría al día 12<sup>2</sup>. Las nuevas Cortes se reunirían en Madrid, el día 14 de julio.

Las elecciones se celebraron con normalidad (Tusell, 1982: 77-79) y, en la fecha fijada para la primera reunión de las Cortes, 422 diputados se habían dado ya de alta en el Congreso y la cifra se ampliaría con los elegidos en la segunda vuelta y en otras elecciones parciales que se prologaron hasta comienzos de noviembre de 1931. Al final, habría 470 diputados en aquella primera legislatura, que era la cifra prevista en el decreto de convocatoria<sup>3</sup>.

La campaña electoral se había desarrollado en unas condiciones completamente nuevas, como era de esperar tras el cambio de régimen político que se había producido unos meses antes, y movilizó a sectores de la sociedad que, hasta entonces, habían tenido escaso protagonismo en la vida política. Muchos intelectuales, escritores y periodistas se sintieron llamados a la vida política, al igual que lo

---

<sup>2</sup> *Gaceta de Madrid*, 4.6.1931.

<sup>3</sup> Manuel Bartolomé Cossío, que había sido elegido por la capital madrileña el 4 de octubre de 1931, no prometió el cargo y no llegó a actuar como diputado, mientras que Tomás Ortiz de Solórzano y Ortiz de la Puente, fue elegido por Logroño el 8 de noviembre, para cubrir la vacante producida por el fallecimiento de Miguel Villanueva y Gómez. Estos dos últimos sí contaron como diputados en activo.

hicieron profesores y personas dedicadas a profesiones liberales, como la medicina. Pero también lo hicieron algunos dirigentes de partidos obreros o de organizaciones sindicales.

## 2. *La elección del 28 de junio*

El resultado sería que de los 470 diputados que formaron parte de aquellas Cortes constituyentes, 391 eran debutantes en el palacio de la Carrera de San Jerónimo, mientras que 72 habían formado parte del Congreso de los Diputados en alguna legislatura del periodo monárquico. La estadística se completaba con los siete diputados que habían participado también en la Asamblea Nacional, del periodo de la dictadura de Primo de Rivera, pero que no habían sido diputados en ninguna de las legislaturas monárquicas (Fernández Flórez, 1931: 7)<sup>4</sup>.

Entre las nuevas caras aparecían intelectuales destacados, a la cabeza de los cuales habría que citar a Miguel de Unamuno y a José Ortega y Gasset, las dos figuras señeras del pensamiento español a la altura de 1930. También figuraron en aquella primera legislatura republicana algunas otras personalidades destacadas del mundo intelectual, como Gregorio Marañón, Ramón Pérez de Ayala, o Salvador de Madariaga.

Hubo también algunas figuras literarias conocidas que no consiguieron el escaño, como José Martínez Ruiz, *Azorín*, o Ramón María del Valle Inclán, o el músico Oscar Esplá. Tampoco fue propicia la convocatoria para personalidades de la vida periodística como Nicolás María de Urgoiti o Luis Montiel, por no hablar de Ángel Herrera Oria, director de *El Debate* madrileño, que quedó excluido en las elecciones de la capital española.

Aunque muchas de las caras fueran nuevas, la caracterización socioprofesional de los nuevos diputados no les alejaba en exceso de la que se había dado en las últimas legislaturas del periodo monárquico. Siguieron predominando los abogados, los periodistas y los profesores, y no se registraron diferencias significativas en cuanto a la edad de los diputados con respecto a las legislaturas anteriores (Gómez-Navarro *et al.*, 1998: 110).

---

<sup>4</sup> Solo José Calvo Sotelo, Francisco Largo Caballero y Rafael Picavea Leguía tomaron parte, sucesivamente, en alguna de las legislaturas monárquicas, en la Asamblea Nacional de Primo de Rivera y en las Cortes constituyentes.

### 2.1. Mujeres y curas en el hemiciclo

En cualquier caso, una novedad especialmente significativa de las elecciones de junio de 1931 habría de ser la aparición de las dos primeras diputadas: Clara Campoamor Rodríguez y Victoria Kent Siano. En octubre, como resultado de una elección parcial en Badajoz, se les habría de añadir Margarita Nelken Mansberger. A las elecciones de junio habían comparecido nueve candidatas, pero solo dos resultaron elegidas. Entre las que se quedaron sin escaño se contaba la filósofa María Zambrano o Isabel de Palencia, que luego sería embajadora de España en Suecia.

También resultó llamativa la presencia de ocho clérigos en aquellas Cortes pero, en este caso, la situación no significaba ninguna novedad porque los clérigos ya habían sido frecuentes en los primeros pasos de las instituciones parlamentarias españolas, a comienzos del siglo XIX (Fuentes, 2002: párrafo 5).

Pese a las suspicacias suscitadas la actuación de ninguno de los dos grupos resultó determinante en la nueva legislatura. Las diputadas Campoamor y Kent solo tuvieron protagonismo cuando se debatió la cuestión del voto femenino, a comienzos de octubre de 1931, y no tuvieron otras intervenciones significativas, fuera de su participación en las comisiones parlamentarias o en la de contribuir, con su firma, a la presentación de enmiendas. Por lo demás, la señora Kent adquirió un cierto relieve social por su actuación como directora general de prisiones. Fue destituida de ese puesto al año de su nombramiento, pero quedó inmortalizada por Celia Gámez en un famoso chotis de la revista musical «Las Leandras», estrenada en noviembre de ese mismo año 1931. La letra de la canción pasaría hoy por ser una antología del lenguaje políticamente incorrecto.

En cuanto a los sacerdotes –casi todos ellos canónigos– se limitaron, muchas veces, a salvaguardar los intereses de la Iglesia en la nueva situación, y apenas se distinguieron en el debate político.

### 2.3. El debate constitucional: el voto femenino

La tarea primordial de las Cortes recién elegidas fue la redacción de una Constitución, que sustituyera a la de 1876, y los debates parlamentarios comenzaron a finales de agosto.

Una Comisión Jurídica Asesora, nombrada por el Gobierno provisional a primeros de mayo, había preparado un proyecto de Constitución, de claro matiz conservador, que fue entregado al Gobierno con anterioridad a la apertura de las Cortes constituyentes, pero que no encontraría el apoyo del mismo Gobierno ni de la Cámara, en donde se creó una comisión constitucional parlamentaria. El presidente de la Comisión Jurídica Asesora, el abogado madrileño Ángel Ossorio y Gallardo, que también había sido elegido diputado, ni siquiera fue incluido en la comisión parlamentaria y presentó su dimisión, como presidente de esa comisión asesora, a finales del mes de julio.

La Comisión Constitucional fue elegida el día 28 de julio y de ella formaron parte los señores Samper, Iglesias, Campoamor (Clara), Villanueva (Justo), Franchy, Ruiz-Fúnez, Jimenez de Asúa, Araquistáin, Gómez (Trifón), Bugada, De Francisco, García-Alas, Valera, Botella Asensi, Rodríguez Pérez, Alomar, Xirau (Antonio), García Valdecasas, Castrillo, Gil-Robles, y Horn.

La Comisión Constitucional parlamentaria, que presidió el socialista Luis Jiménez de Asúa, se vio urgida en sus tareas por el Gobierno, que les pidió que completaran su trabajo en dos semanas y el proyecto de Constitución estuvo listo el día 18 de agosto<sup>5</sup>.

El proyecto constaba de 121 artículos, organizados en diez títulos y tenía una orientación claramente izquierdista, por más que su presidente se empeñase en negar su tono socialista (Meer, 1978: 43-45). Se proponían unas Cortes unicamerales, se afirmaba el laicismo del Estado, y se abría la puerta a la creación de alguna autonomía regional, pensando, casi exclusivamente, en Cataluña, cuyos representantes ya habían manifestado sus reivindicaciones nacionalistas con ocasión del llamado Pacto de San Sebastián, del verano de 1930. El proyecto no permitía hablar de un Estado autonómico y se prefirió hablar de un *Estado integral*.

Algunos sectores del mundo católico reaccionaron inmediatamente contra el tono laicista del proyecto. «Es la más radical y sectaria de Europa –se leyó en el diario madrileño *El Debate*–. Casi

---

<sup>5</sup> Jiménez de Asúa (1942: 30). *Diario de sesiones de las Cortes Constituyentes (DSCC)*, 18.8.1931.

podríamos decir que del mundo, ya que tal vez sólo Méjico permita la comparación con el proyecto de España<sup>6</sup>».

La discusión del proyecto de constitución experimentó momentos de gran tensión a mediados de octubre de aquel 1931, cuando se discutieron los artículos relativos a las confesiones religiosas y a la práctica religiosa de los ciudadanos. Niceto Alcalá-Zamora, presidente del Gobierno provisional, se sintió obligado a dimitir y fue sustituido por Manuel Azaña. Miguel Maura se solidarizó con Alcalá-Zamora y la crisis parcial se cerró con la incorporación de José Giral. La orientación izquierdista del Gobierno se acentuaría desde entonces.

En relación con el sistema electoral la discusión del proyecto se había centrado en el artículo 34 del proyecto constitucional, que establecía que «los ciudadanos de uno y otro sexo» tendrían «los mismos derechos electorales conforme determinen las leyes». Eso suponía, evidentemente, la aprobación del sufragio femenino en España, y la cuestión se traduciría, desde el día primero de octubre de 1931, en un encendido debate entre la diputada Campoamor –que estaba a favor de ese derecho, aunque no contase con el respaldo unánime de su partido, el radical<sup>7</sup>– y la diputada radical-socialista Victoria Kent, que pedía que se aplazase la medida. Esta se aprobó con una discreta votación de 161 votos contra 121, y quedó plasmada en el artículo 36 del texto definitivo de la Constitución. Casi 180 diputados se habían abstenido de participar en la votación, quizás para eludir los problemas que les podría plantear la disciplina de partido<sup>8</sup>.

La aprobación del voto femenino quedó definitivamente establecida, pero su aplicación no justificó los recelos que había suscitado durante la discusión parlamentaria. Solo seis mujeres más –todas, menos una, de izquierdas– consiguieron el escaño en las otras dos legislaturas del periodo republicano y no hay ningún indicio de que el voto femenino distorsionara el comportamiento electoral de los españoles en las elecciones siguientes.

<sup>6</sup> «El camino de Méjico», 19.8.1931.

<sup>7</sup> El diputado radical José Álvarez Buylla se distinguió en las críticas a su compañera de partido en relación con la oportunidad de conceder el voto a la mujer.

<sup>8</sup> *Diario de sesiones de las Cortes constituyentes (DSCC)*, 1.10.1931.

La Constitución, finalmente, sería aprobada en la sesión parlamentaria del día 9 de diciembre de 1931. Votaron a favor 368, a los que se adherirían otros 17 en los días posteriores, mientras que los escasos diputados de la derecha se abstuvieron. Los parlamentarios pudieron dedicarse, desde entonces, a las tareas legislativas ordinarias.

### *3. Prácticas parlamentarias en la legislatura constituyente*

Además del carácter novel de la gran mayoría de los nuevos diputados, ya señalada, el ambiente de la vida parlamentaria cambió radicalmente en aquella legislatura que se inauguró en la solemne sesión del 14 de julio de 1931. Era la consecuencia lógica de la conciencia revolucionaria, a la vez que pacífica, que se había apoderado de los protagonistas del nuevo régimen<sup>9</sup>. El propio Alcalá-Zamora, presidente del Gobierno provisional, habló de revolución en el discurso inaugural de las Cortes constituyentes, y Baroja escribiría más adelante: «la gente pensaba en la revolución como en una fiesta» (Baroja, 1949: 1099).

En los días previos a la sesión inaugural de aquella legislatura fueron frecuentes las informaciones periodísticas que trataban de describir el nuevo clima político. Ortega y Gasset había reclamado cambios efectivos en vísperas del inicio de las sesiones parlamentarias<sup>10</sup> y no faltarían los parlamentarios dispuestos a secundarle en sus demandas.

El mismo día de la sesión inaugural de las Cortes aparecieron unas declaraciones de Clara Campoamor a la prensa en favor del voto femenino<sup>11</sup> y la cuestión se convertiría en recurrente a partir de ese momento. La revista frívola madrileña *Crónica* venía publicando, desde comienzos de junio, una serie de crónicas con declaraciones sobre cual debería ser la labor de las mujeres en la República. En la encuesta participaron algunas figuras conocidas como María Lejárraga, María Luisa Navarro de Luzuriaga, Margarita Nelken, y Hildegarth Rodríguez. Por lo demás, la presencia de las mujeres en la vida política sería alentada también por otras publicaciones feministas más

<sup>9</sup> Cabrera (1995: 15). También en M. Álvarez Tardío y R. Villa (2010: 11), y en M. Álvarez Tardío (2008: 186 y 191-192. Posición matizada en S. Juliá, 2006: 26.

<sup>10</sup> «Hay que cambiar el signo de la República». *Crisol*, Madrid, 13.7.1931.

<sup>11</sup> *Heraldo de Madrid*, 14.7.1931.

serias como fue la revista madrileña *Mundo femenino*, que dirigieron, por aquellos años, Benita Asas Manterola y Julia Peguero.

Otro aspecto, aunque externo, para apreciar el cambio que se acababa de producir en el personal parlamentario fue el de la indumentaria con la que asistían a las sesiones. La cuestión fue especialmente preocupante para los partidos de implantación proletaria, deseosos de marcar distancias con las formas burguesas que habían prevalecido en la vida parlamentaria en las precedentes legislaturas monárquicas. Las viejas imágenes de algunos cuadros de Asterio Mañanós –con sus largos gabanes y sus levitas– quedaban ya muy lejos y los nuevos parlamentarios tuvieron que resolver el problema de cuál era la indumentaria más adecuada para acudir a las sesiones del Congreso.

En líneas generales, se impuso el traje moderno –chaqueta y americana– con un esperable predominio de los tonos grises, pero tampoco faltaron los que utilizaron este pretexto para dar una nota discordante. Bruno Alonso, que compareció en las Constituyentes como representante socialista por Santander, «apareció en el hemicycle tal como salía del taller: en alpargatas y sin cuello» (Higón, 1933: 111), y se preguntaba retóricamente: «¿Por qué hemos de gastar sombrero si no nos lo hemos puesto nunca? ¿Y la corbata? La corbata no la necesitamos tampoco, porque ni la corbata ni el sombrero nos quitan ni nos dan nada» (Alonso, 2005: 88).

Con todo, ni siquiera los socialistas se abstuvieron del uso del frac en alguna ocasión solemne<sup>12</sup>, aunque los hábitos indumentarios hubieran cambiado de forma patente.

Esos diputados impusieron también un estilo oratorio diferente, aunque hubiera alguno, entre los que cabría considerar al propio Niceto Alcalá-Zamora como el más representativo, que parecía aún anclado en el pasado. Su forma de hablar mereció la crítica del principal dirigente de la oposición, que no se detuvo en los aspectos formales: «La forma, correctísima, aunque sobrado pretenciosa;... los periodos brillantes, si bien oscuros a veces... Pero, junto a esto, ¡qué lamentable fondo de vaciedades, injusticias y lugares comunes!; ¡Qué vanidad tan desbordada y enfermiza!» (Gil Robles, 1968: 46).

---

<sup>12</sup> *Ahora*, Madrid, 12.12.1931.

En cualquier caso, la forma de hablar había cambiado en estas legislaturas y se impuso una forma más llana y directa de expresarse. Manuel Azaña puede considerarse el tipo más representativo de las nuevas tendencias, como se encargaría de subrayar Juan Marichal, que no dudó en apuntar el ascendiente parlamentario británico de esas nuevas formas: «Se puede afirmar, sin arbitrariedad alguna, que Manuel Azaña fue el gran orador político de la segunda República española, y quizá el más original de la historia parlamentaria de la España moderna. La llamada *revelación* de Azaña en las Cortes Constituyentes –dejando ahora de lado sus evidentes dotes de gobernante ejecutivo– fue justamente la manifestación de un nuevo estilo de oratoria política española» (Marichal, 1966: 11).

Un nuevo estilo en el que, sin embargo, el propio Marichal, no ha dejado de señalar antecedentes que permitirían situar a Azaña en la estela de Cristino Martos, José Canalejas y el mismo Antonio Cánovas. El mismo Azaña, que ya estaba acostumbrado a dirigir debates en el Ateneo madrileño, era consciente de la eficacia de sus palabras en el nuevo escenario:

Hablé con el salón de bote en bote, y en medio de un silencio sepulcral. No había en la sala los molestísimos ecos que advertí en otras dos veces que he hablado brevísimamente. Y el oírme bien, así como la expectación general, me pusieron en mi terreno. Me encontré tan dueño de mí y del auditorio como en el Ateneo. Hablé muy poco tiempo, con el asentimiento de todos, y desde el primer momento hallé el tono parlamentario, y el aplomo y la tranquilidad que habían faltado durante la sesión (Azaña, 2007, 3: 724).

También hubo quien alabó las facultades oratorias de otro político del momento, Fernando de los Ríos. Así lo había descrito la revista *España*, a los pocos meses de debutar en el Parlamento:

Rara vez se eleva el Parlamento español sobre el lugar común, sobre el tópico anodino, sobre la frase plebeya, sobre el chiste soez, sobre el tono ululante, sobre la ignorancia o la negación de los principios humanos más elementales. Una de las raras excepciones fue el discurso pronunciado por Fernando de los Ríos, diputado socialista por Granada, fundamentando las bases presentadas por la minoría socialista; discurso adornado de dos condiciones insólitas

en nuestra oratoria política: preocupación ideal por los principios y preocupación literaria por la forma <sup>13</sup>.

Durante aquellas legislaturas republicanas seguiría contando con el aprecio de algunos otros testigos aunque, en este punto, las valoraciones distaban de ser unánimes <sup>14</sup>.

Como ya se ha señalado, en aquellas Cortes constituyentes se habían dado cita algunas de las personalidades más destacadas de la vida intelectual española del primer tercio del siglo XX, como eran Unamuno y Ortega y Gasset, por lo que sus intervenciones parlamentarias fueron seguidas con mucha atención, aunque no tardase en quedar claro que la retórica académica no tenía por qué tener la misma eficacia que la que se exigía en los quehaceres políticos de la Cámara. Y ahí fue donde se revelaron las buenas dotes polémicas de Azaña, al igual que las de José María Gil Robles que, a través de sus intervenciones parlamentarias se consolidaría como jefe de las minorías de la oposición conservadora.

#### 4. *El Reglamento provisional de las Cortes*

La mecánica del trabajo parlamentaria quedó fijada por un reglamento provisional que fue aprobado el 18 de julio de 1931, a los pocos días del comienzo de las sesiones. Constaba de 79 artículos organizados en once títulos<sup>15</sup>.

El primero de ellos –de la Junta preparatoria– convalidaba lo que ya se había producido en la víspera de la apertura solemne de las sesiones, mientras que el título segundo se dedicaba a la constitución interina de las Cortes en la misma sesión de apertura, que se había completado con la elección de un presidente interino, de cuatro vicepresidentes y de cuatro secretarios. Todos ellos constituirían la Mesa interina. En la elección de vicepresidentes y secretarios se aplicaría un voto restringido –tres nombres para la elección de los vicepresidentes; dos para el caso de los secretarios– que parecía encaminado a asegurar la presencia, en la Mesa, de algunas minorías parlamentarias.

---

<sup>13</sup> «Para una antología parlamentaria». *España*, Madrid, 251, 21.2.1920. Opinión similar en T. Borrás, «Impresiones de la sesión», *El Sol*, Madrid, 11.2.1920.

<sup>14</sup> Jiménez de Asúa, 1951: 10. Una valoración menos positiva en M. Azaña, 2007, 3: 707.

<sup>15</sup> El título XII, sobre los presupuestos, se añadiría el 22 de noviembre de 1932.

El título III era especialmente interesante porque contemplaba la existencia de fracciones o grupos parlamentarios, de acuerdo con la declaración de cada diputado. Para la constitución de un grupo se exigían, cuando menos, diez diputados, lo que les daba derecho a participar en las diversas comisiones, en proporción a su fuerza numérica. Cada grupo nombraría un presidente y un secretario.

El examen de las actas y su calidad eran el objeto del título IV, que lo remitía a una comisión de veintidós miembros elegida por la Cámara, aunque los diputados solo podrían incluir hasta catorce nombres en el proceso de elección. Se intentaba, una vez más, de asegurar la presencia de algunas minorías parlamentarias.

De hecho, la Comisión de Actas fue aprobada, por aclamación, en la sesión del 4 de agosto y estuvo constituida por cinco socialistas, cuatro radicales, tres radical-socialistas, dos catalanistas de Esquerra, mientras que otros siete grupos, de los que solo tres podían considerarse de la oposición de derechas, contaban con un representante. La comisión la presidiría uno de los diputados socialistas.

Las Cortes se constituirían definitivamente el 27 de julio cuando estuviesen aprobados la mitad, más uno, de los diputados, tal como establecía el título V del reglamento provisional. Junto al presidente, Julián Besteiro, que obtuvo 326 votos, de los 332 emitidos, las vicepresidencias correspondieron a los señores Barnés, Marraco, Castrillo y Madariaga (D. Salvador de), mientras que, para las secretarías fueron elegidos los señores Ramos, Vidarte, Sánchez-Covisa y Aldasoro. Ninguno de los ocho componentes de la Mesa pertenecía a las filas de la oposición conservadora.

El título VI establecía que, constituidas definitivamente las Cortes, se nombraría una comisión especial, también de veintidós miembros, que presentó a las Cortes el proyecto de Constitución (art. 21). Una vez más, la mayoría correspondió a los socialistas (cinco miembros) que, además, ostentaban la presidencia de la comisión (Jiménez de Asúa).

Los radicales de Lerroux solo contaron con cuatro votos y tres de los radical-socialistas, mientras que otros grupos tuvieron que contentarse con un voto. Los grupos de oposición de derechas quedaron reducidos a dos votos: el del agrario José María Gil-Robles

y el del vasco José Horn y Areilza. Era claro el propósito de preparar una constitución de izquierdas, como lo era el Gobierno provisional.

Los derechos y deberes de los diputados quedaron fijados en el título VIII del reglamento provisional. En el articulado se afirmaba la inviolabilidad e inmunidad de los representantes de la nación, que no podrían ser procesados si las Cortes no concedían el suplicatorio que se les dirigiese por la autoridad judicial.

También se reconocía el derecho de los diputados a recibir una asignación mensual de mil pesetas, además de la libre circulación «por todas las vías férreas, no particulares, y por las marítimas y aéreas subvencionadas». La de parlamentario pasaba a ser una profesión remunerada aunque no faltarían los que juzgaron insuficiente la compensación económica que fijó aquel reglamento.

El funcionamiento de la Cámara era el objeto del título VIII pues sus artículos se dedicaban a fijar las responsabilidades de la Mesa, la mecánica de los debates y los procedimientos de las votaciones. En ellos se fijaba el *quorum* para las propuestas y las votaciones. Se señalaba que «para adoptar acuerdos respecto a artículos o enmiendas del proyecto constitucional se requerirá la presencia de cien diputados» (art. 52).

Los tres últimos títulos del reglamento –IX al XI– se dedicaban, respectivamente, al gobierno interior de las Cortes; al itinerario de los proyectos y proposiciones de ley; y a la presentación de peticiones a las Cortes.

### 5. *Una agitada vida parlamentaria*

Las previsiones reglamentarias se tradujeron, en la práctica, en una vida política en la que el Congreso de los Diputados se convirtió en el verdadero centro. Eso ha llevado a algunos historiadores a la afirmación de que, por primera vez existió en España un verdadero sistema parlamentario (Marichal, 1966: XXX-XXXI). La afirmación resulta arriesgada, pero también parece poco dudoso que nunca, como hasta entonces, el Parlamento se había convertido en el casi exclusivo escenario de la vida política española. El Gobierno provisional pasaba allí la mayor parte de su tiempo y las discusiones del hemiciclo condicionaban la vida diaria de los ministros. No fue infrecuente que algunos de ellos, después de retirarse a su casa, tuvieran que regresar apresuradamente

al Congreso porque los debates habían conducido a situaciones tensas que resultaban amenazadoras para la misma estabilidad del Gobierno.

La agresividad de algunos de estos diputados se tradujo, además, en conatos de violencia que llegaron al mismo salón de sesiones. Un escritor de aquellos días dejó constancia de las frecuentes agresiones que, ordinariamente, terminaban con fórmulas de arreglo y reparación en el despacho del presidente del Congreso. En alguna ocasión, incluso salieron a relucir las pistolas, como ocurrió en un sonado caso del que fue protagonista Indalecio Prieto. De todas maneras, este incidente no debe magnificarse porque, como explicaría, años después otro diputado de entonces, la violencia de los debates «no llegaron nunca a ponerme en el trance de tener que defenderme con la pistola que llevaba siempre en los bolsillos, como todos los diputados militantes»<sup>16</sup>.

No fue, por eso, infrecuente la apelación a la guerra civil, que era un motivo recurrente en la retórica revolucionaria desde comienzos del siglo XIX, y aún habría que remitirla a los discursos de los revolucionarios franceses de 1789. Miguel de Unamuno lo utilizó a comienzos del siglo en sus discursos y argumentaba que las guerras civiles carlistas sirvieron para traer las libertades y el argumento encontraría eco en otros escritores<sup>17</sup>.

Al propio Unamuno le pudo corresponder el dudoso honor de ser el primero en invocar la guerra civil en una de sus escasas intervenciones parlamentarias en aquellas Cortes constituyentes: «Me he criado, desde muy niño, en medio de una guerra civil y no estoy muy lejano de aquello que decía el viejo Romero Alpuente de que la guerra civil es un don del Cielo. Hay ciertas guerras civiles que son las que hacen la verdadera unidad de los pueblos. Antes de ella, una unidad ficticia; después es cuando viene la unidad verdadera. Y ¿qué mas da que hagamos la guerra civil?»<sup>18</sup>.

A pesar de que la tarea del historiador es la de comprender el pasado en su contexto, no se pueden leer estas palabras sin un cierto escalofrío, a la vista de lo que habría de suceder unos años más tarde, y de la experiencia que habría de sufrir el propio Unamuno.

---

<sup>16</sup> Repetidos incidentes parlamentarios en Gómez Fernández, 1933: 15. Pistola de Indalecio Prieto en Cabrera, 1995: 15. Testimonio de diputados con pistola en Balbontín, 1952: 260.

<sup>17</sup> Unamuno, Guerra civil. *Alma española*, Madrid, 30.4.1904.

<sup>18</sup> *Diario de sesiones de las Cortes Constituyentes (DSCC)*, 22.10.1931.

## 6. *La Masonería en las Cortes republicanas*

Un capítulo habitual cuando se habla de las Cortes de la Segunda República es el de la constatación del alto número de masones que actuaron en ellas. Esa realidad era notoria para los españoles de entonces y no dejó de ser utilizada en la publicística de los críticos del régimen republicano. Por otra parte, la existencia de una rica documentación sobre las actividades masónicas, que fue recogida en el archivo que se organizó en Salamanca, desde los comienzos de la guerra civil para proceder contra los afiliados a la Masonería, ha permitido detallados estudios sobre este aspecto del periodo republicano. En todo caso, la evaluación del papel de los masones en la política republicana ha conducido a resultados muy desiguales.

El primer aspecto que se suele resaltar en este sentido es el de la pertenencia a la orden masónica de un buen número de los dirigentes del nuevo régimen. Junto con el nuevo ministro de Comunicaciones, Diego Martínez Barrio, que desempeñó el cargo supremo de gran maestro del Gran Oriente Español, también militaron en la Masonería los ministros del nuevo Gobierno provisional Álvaro de Albornoz, Santiago Casares Quiroga, Marcelino Domingo, Alejandro Lerroux y Fernando de los Ríos. Incluso Manuel Azaña, que siempre había manifestado un escaso interés por la organización, aceptaría su iniciación en la misma a comienzos de marzo de 1932<sup>19</sup>.

El alto número de masones en las Cortes constituyentes fue puesto de relieve por uno de los testigos de aquellos años, el socialista Juan-Simeón Vidarte –también él masón–, que avanzó las primeras cifras sobre la filiación masónica de los diputados, aunque estas hayan sido rectificadas en los numerosos estudios posteriores. Según nuestros datos, 163 de los 470 diputados de las Cortes constituyente fueron masones durante aquella legislatura. Esto supone más un tercio del total de diputados, una proporción extraordinariamente superior a la implantación de la Masonería en el conjunto de la sociedad española de entonces. Otro asunto, mucho más difícil de precisar, es el de los objetivos y mecanismos de influencia de esos masones en la vida política, sobre lo que hay mucha menos información, aunque la historiografía sobre el tema sea muy abundante.

---

<sup>19</sup> *El Liberal*, Madrid, 6.3.1932.

### 7. *Los nuevos dirigentes políticos de la República*

Además de los componentes del nuevo Gobierno provisional de la República, el régimen republicano se tuvo que preocupar de dotarse de una nueva clase dirigente desde el mismo momento de su implantación y, lógicamente, esa necesidad tuvo también su reflejo en las Cortes constituyentes.

Miguel Maura ha dejado una imagen muy viva, y a veces divertida, de lo que fue ese proceso de sustitución de la clase dirigente, que hubo que acometer desde el mismo momento de la proclamación del nuevo régimen. En sus memorias<sup>20</sup>, que constituyen uno de los más tempranos testimonios de aquel periodo republicano, el que ya se había convertido en el nuevo ministro de la Gobernación del Gobierno provisional de la República ha contado que se puso a llamar a todos los gobiernos civiles de las diversas provincias españolas y a nombrar nuevos gobernadores de acuerdo con la escasa información de la que se disponía en aquel momento: la recomendación habitual era que el antiguo gobernador entregase el mando al presidente del comité republicano provincial o al presidente de la Audiencia<sup>21</sup>.

El resultado fue que la *Gaceta de Madrid* del día 17 de abril de 1931 apareció con treinta y nueve decretos de la presidencia del Gobierno provisional en los que se nombraba a otros tantos gobernadores provinciales, que se añadieron a Eduardo Ortega y Gasset, que ya había sido nombrado gobernador de la provincia de Madrid en la *Gaceta* del mismo día 15. Esos nombramientos, complementados con otras combinaciones de mandos militares y cargos de la administración central del Estado serían decisivos en la puesta en marcha de una nueva administración.

La rapidez –y, también, cierta improvisación– de los nombramientos provocaría que, en los días siguientes, se revocasen algunas designaciones, pero el proceso continuaría durante el resto del mes de abril y comienzos de mayo.

---

<sup>20</sup> M. Maura (2007): 15. Aunque hubo una primera versión, impresa en México en 1962, y también se puso México en el pie de imprenta en la edición de Ariel de 1966, el libro se había impreso en Barcelona. Aquí se utilizará la edición del 2007, editada y revisada por Joaquín Romero Maura.

<sup>21</sup> *Ibidem*: 262-263.

Cuando, el día 10 de mayo de 1931, se hizo público el decreto que convocaba las elecciones para las Cortes constituyentes muchos de estos nuevos dirigentes se sintieron llamados a participar en las nuevas tareas parlamentarias y, de hecho, fueron muchos los cargos públicos que se incorporaron a la nueva Cámara. La excepción la constituyeron, en algunos casos, los gobernadores civiles, que se vieron obligados a dimitir para poder presentarse como candidatos.

En todo caso, nos parece que fue muy alto el número de diputados que ejercieron también cargos políticos en la Administración central o provincial. A veces, simultaneándolos con sus compromisos como diputados.

Noventa y uno del total de los diputados que intervinieron en algunas de las legislaturas republicanas llegaron al cargo de ministros. En realidad, sería mejor llamar la atención sobre la excepcional situación de los pocos ministros que no consiguieron el acta parlamentaria en ninguna de aquellas elecciones. En ese caso estuvo, por ejemplo, Agustín Viñuales Pardo, que fue ministro de Hacienda desde junio a septiembre de 1933, bajo la presidencia de Manuel Azaña. También el de Domingo Barnés Salinas, ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el Gobierno de Alejandro Lerroux que cerró aquella legislatura. Fueron los únicos casos de ministros no diputados en la legislatura de las Cortes constituyentes.

La situación fue ya más habitual en las dos legislaturas posteriores. Joaquín Dualde Gómez fue ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, desde diciembre de 1934, bajo la presidencia de Alejandro Lerroux. De ese mismo Gobierno formaban también parte José Oriol y Anguera de Sojo, ministro de Trabajo, y César Jalón, ministro de Comunicaciones, que tampoco fueron diputados de la segunda legislatura republicana.

En los numerosos Gobiernos de 1935 la situación se hizo aún más frecuente. No fueron parlamentarios los dos titulares de las carteras militares, lo que no dejaba de tener su lógica, como tampoco los fueron Alfredo Zavala y Lafora (Hacienda), Ramón Prieto Bances (Instrucción Pública) y Juan José Benayas (Agricultura). Cinco ministros en total. Los Gobiernos comenzaban a perder sus conexiones con la vida parlamentaria, situación que aún se había acentuado en los meses finales de aquella segunda legislatura de 1933 a 1935.

En el Gobierno que se constituyó el 19 de febrero de 1936, como consecuencia de las últimas elecciones del periodo republicano, todos eran diputados recién elegidos, salvo Plácido Álvarez-Buylla (Industria y Comercio), y el general Masquelet, que dirigió el Ministerio de la Guerra. La situación apenas se modificaría el 13 de mayo, cuando Santiago Casares Quiroga accedió a la presidencia del consejo de ministros pues, aparte de Plácido Álvarez-Buylla, que seguía en el mismo ministerio, solo carecían de la condición de parlamentarios Juan Moles Ormella (Gobernación) y Francisco Barnés (Instrucción Pública). Este último había sido diputado de las Cortes constituyentes pero no tuvo acta parlamentaria en las dos legislaturas siguientes.

Ni que decir tiene que el estallido de la guerra civil dio al traste con esa buscada sintonía entre el Parlamento y los ministros del Gobierno. En los Gobiernos que se constituyen a partir del 18 de julio son numerosos los diputados, pero la condición parlamentaria dejará de ser un criterio para la inclusión en los sucesivos gabinetes. Además, los partidos políticos también dejaron de ser la referencia exclusiva para la incorporación a los equipos ministeriales, en donde, por el contrario, se hicieron presentes los sindicatos e, incluso, la potente organización anarquista, que había condicionado extraordinariamente la vida política durante los años anteriores.

Por otra parte, no solo fueron los ministros los que contribuyeron a consolidar la fuerte relación del Parlamento con la alta Administración del Estado. Setenta y cuatro de aquellos diputados de las legislaturas republicanas fueron también subsecretarios de diversos ministerios, compatibilizando frecuentemente ambas tareas, y un número similar –setenta y tres– desempeñaron las tareas de directores generales.

Hubo también casi medio centenar de diputados que desempeñaron cargos en diversos organismos del Estado (vg.: Consejo de Estado, Tribunal de Garantías Constitucionales, delegados del Gobierno en compañías estatales, etc.) y también hubo una veintena de diputados que trataron de conciliar, a veces, sus deberes parlamentarios con el cargo de embajador de España en diversos países. Entre ellos estaban algunas de las personalidades más conocidas de la vida española de aquellos años, como Salvador de Madariaga, Leandro Pita Romero, Luis Jiménez de Asúa, Luis de Zulueta, Álvaro de Albornoz

o Ramón Pérez de Ayala. Este último sumaría, a su condición de embajador, la de director del Museo del Prado.

Un caso muy peculiar sería el de los gobernadores civiles, cargo que les impedía presentarse a las elecciones. En las legislaturas republicanas hubo casi medio centenar de diputados que, en algún otro momento, desempeñaron el cargo de gobernador civil de diversas provincias. Cabe señalar, en ese sentido, que casi la mitad de ellos –veintitrés– pertenecieron a la primera oleada de gobernadores, nombrados por Miguel Maura en los momentos iniciales del régimen republicano.

En conjunto, 282 diputados de alguna de las tres legislaturas desempeñaron también algún cargo, de los nombrados por los diferentes Gobiernos. Eso significa que casi el 30 % del total de diputados actuaron también como correa de transmisión entre el poder legislativo y el ejecutivo. Dada la dificultad de establecer comparaciones con otras épocas o países, nos permitimos avanzar la conclusión de que las relaciones entre ambos poderes fueron considerables.

### III. LA LEGISLATURA DE 1933

El Gobierno experimentó diversos reveses desde comienzos de 1933 y, en septiembre, la elección de vocales regionales del Tribunal de Garantías Constitucionales significó una nueva derrota que llevó a la dimisión del gabinete presidido por Manuel Azaña y a su sustitución por un Gobierno, de coalición estrictamente republicana, con exclusión de los socialistas, que presidió Alejandro Lerroux.

Sin embargo, el apoyo parlamentario del Gobierno Lerroux se resquebrajaría en cuanto se presentó en la Cortes, lo que llevó a la formación de un nuevo Gobierno, presidido por Diego Martínez Barrio, que contaría con los decretos presidenciales de disolución del Congreso de los Diputados y de convocatoria de nuevas elecciones. Las elecciones se celebrarían el 19 de noviembre y, si fuese necesaria una segunda vuelta, esta se celebraría el 3 de diciembre. Las nuevas Cortes se reunirían el 8 de diciembre<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> *Gaceta de Madrid*, 10.10.1933.

### 1. *La ley electoral de 1933*

Con anterioridad a la convocatoria de estas elecciones, se había aprobado una ley electoral, la de 27 de julio de 1933, que modificaba la antigua ley de agosto de 1907 y el decreto de mayo de 1931, en lo referente a las elecciones de concejales y de diputados<sup>23</sup>. De cara a las nuevas elecciones de diputados convocadas, la ley no entrañaba otras modificaciones significativas que el aumento hasta 150 000 de la cifra de población para que algunas ciudades pudiesen tener circunscripción propia, y la exigencia de algún candidato obtuviese el 40 por ciento de los votos emitidos. La primera modificación supuso la eliminación de tres circunscripciones urbanas (Cartagena, Córdoba, y Granada), mientras que la segunda apuntaba a la exigencia de candidaturas fuertes que favorecieran la concentración del voto (Villa García, 2011: 210 y 212).

La ley electoral de 1933, en su breve texto, confirmaba las innovaciones introducidas por el decreto de mayo de 1931, estableciendo un sistema electoral que dificultaba el funcionamiento de los antiguos procedimientos caciquiles y consolidaba la existencia de circunscripciones urbanas, que quedaban protegidas de las posibilidades de manipulación que se podían dar en los entornos rurales.

Estas nuevas condiciones, más las circunstancias específicas, determinaron un proceso electoral que se desarrolló con relativa normalidad y en donde la principal novedad consistió en la incorporación del voto femenino, que se había conseguido tras la aprobación los artículos 2, 25 y 36 de la Constitución de diciembre de 1931.

Cundió entre algunos políticos el temor de que el voto femenino fuese condicionado en exceso por la presión que pudiera ejercer el claro católico<sup>24</sup> pero esos temores no se confirmarían a la hora del voto, en la que también se pudo contar con una fuerte proporción de electorado femenino de izquierdas, que restó cualquier significado especial a la incorporación del voto femenino.

---

<sup>23</sup> *Gaceta de Madrid*, 28.7.1933.

<sup>24</sup> Esa parece que fue la opinión de Indalecio Prieto (J. S. Vidarte, 1978: 19). «En las próximas Cortes disfrutaremos de cincuenta curas y cincuenta beatas». (L. Higón, 1933: 66). José María Quiroga Plá: «las mujeres españolas votaron como un sólo cura» (R. Lapeña, 1999: 37).

## 2. *Renovación parlamentaria*

Para los 473 escaños en disputa se presentaron 1875 candidatos, que era un número sensiblemente inferior al de los que lo habían hecho en 1931. El régimen republicano había comenzado a consolidarse, al igual que los partidos políticos, y las elecciones empezaban a dejar de ser una oportunidad para los aventureros de la vida política. En todo caso, cada escaño fue disputado por casi cuatro candidatos, lo que no parecía ningún indicio de que las elecciones fueran especialmente competidas, ya que las candidaturas con opciones reales de victoria no eran demasiadas, mientras que también fue frecuente la concurrencia de candidaturas que apenas tenían otro valor que el testimonial.

El resultado de la primera vuelta se tradujo en la elección de 372 diputados, lo que significaba que quedaron más de cien escaños por cubrir en las elecciones que se sucedieron hasta finales de ese mismo año. La segunda vuelta electoral tuvo lugar el domingo 3 de diciembre, y aún hubo dos elecciones parciales a finales de ese mismo mes.

Al terminar los diversos procesos electorales quedaron elegidos 466 diputados, que no cubrieron los 473 escaños convocados en la elección. La ausencia se debió, en casi todos los casos, a diputados que habían sido elegidos en dos circunscripciones, por lo que tuvieron que dejar vacante una de ellas. Esas vacantes no se cubrirían, posteriormente, con ninguna otra elección parcial.

Doscientos setenta y dos de ellos –mucho más de la mitad– eran debutantes en las tareas parlamentarias, lo que era la consecuencia lógica del cambio político que se había producido en aquellas elecciones, en las que los partidos de centro y los de la derecha habían alcanzado una victoria concluyente.

Pero también significaba que, una vez desaparecida la clase política de la época monárquica y del apenas esbozado proyecto de la dictadura de Primo de Rivera, comenzaba a aparecer una nueva clase política compatible con las instituciones republicanas, a pesar de las reticencias que los antiguos republicanos, y los socialistas, demostraron a estos sectores del mundo conservador.

La Acción Nacional, constituida en torno de Ángel Herrera a los pocos días de proclamada la República, se había transformado, por imperativo legal, en Acción Popular a finales de abril de 1932, que se

había convertido, desde marzo de 1933, en el elemento aglutinador de la Confederación Española de Derechas Autónomas (CEDA), que había sido la gran triunfadora de las elecciones de finales de ese mismo año<sup>25</sup>. Sus 109 diputados harían de ella la minoría parlamentaria más numerosa de aquella segunda legislatura y, por lo tanto, el eje de la vida política del momento.

Casi una centena de esos diputados eran nuevos en las lides parlamentarias y, en conjunto, representaban la irrupción en el parlamento de una clase política joven y, en la mayoría de los casos, con una experiencia académica y profesional de calidad que compensaba, en muchas ocasiones, su evidente bisonñez política. Entre ellos predominaban claramente los abogados, que eran casi la mitad del total, y los ingenieros, y también había un pequeño grupo de catedráticos de universidad, a los que se sumaban un par de catedráticos de instituto.

La edad media de esos diputados estaba en torno a los cuarenta años. No había nadie mayor de setenta, y nueve de ellos estaban por debajo de los treinta. Apenas habían tenido experiencia política con anterioridad a la proclamación de la República. Entre las personalidades más destacadas de aquella minoría cabía contar, aparte de José María Gil-Robles, su máximo dirigente, a Cándido Casanueva, que también había participado en las Cortes constituyentes. Algunos de los más conocidos, entre los debutantes, serían Manuel Giménez Fernández, catedrático de la Universidad de Sevilla; Francisca Bohigas Gavilanes, la única diputada de derechas en aquellas Cortes; Luis Lucía, segundo de a bordo de la nueva formación; Jesús Pabón y Suárez de Urbina, gran historiador; Federico Salmón, catedrático y ministro de Trabajo, que sería asesinado en Paracuellos; Geminiano Carrascal, estrechamente ligado a Gil-Robles; o Luis Alarcón de la Lastra, que sería ministro en uno de los primeros Gobiernos de Franco.

Se trató de una minoría muy bien organizada que, sin embargo, no consiguió imprimir su carácter a los trabajos parlamentarios: «No me cansaré de proclamar la abnegada disciplina de la inmensa mayoría de los miembros del grupo parlamentario. Obligados a secundar, por patriotismo, una política que pugnaba muchas veces con sentimientos

---

<sup>25</sup> Gil Robles (1968): 84-86. *El Debate*, Madrid, 5.3.1933.

muy arraigados; ignorantes, con frecuencia, por exigirlo así la discreción, de muchas causas»<sup>26</sup>.

La minoría parlamentaria no conseguiría triunfar en su primera y fundamental tarea: reclamar el protagonismo político y su presencia en el Gobierno, tal como le correspondía por ser la minoría más numerosa de aquellas Cortes. Consideraciones de prudencia política le llevaron a dejar que ese protagonismo lo desempeñara la minoría radical.

### 3. *La constitución de las Cortes en la nueva legislatura*

Las elecciones habían sido limpias y el resultado dejó una clara victoria a las candidaturas de centro y derecha, pero eso no impidió que, desde diversas instancias de la izquierda se pretendiese la anulación de los resultados y la convocatoria de unas nuevas elecciones<sup>27</sup>. Una petición de dudoso carácter democrático que ha procurado ser justificada, cuando no obviada, por algunos historiadores del periodo.

A pesar de todo, las Cortes abrieron sus sesiones el día 8 de diciembre de 1933 y el exministro monárquico Santiago Alba fue elegido presidente de las Cortes. Desde unos meses antes militaba en el Partido Republicano Radical, de Alejandro Lerroux. Este partido, que era el segundo más numeroso de las nuevas Cortes, confirmaba, con aquella elección, su carácter de partido-refugio para los elementos conservadores que buscaban un lugar dentro de las instituciones republicanas (Lerroux, 1945: 207). Entre los 104 diputados radicales figuraban algunos antiguos diputados de legislaturas monárquicas como Román Ochando Valera, Manuel Blasco Garzón, Fernando Ramos Cerviño y Faustino Valentín Torrejón.

Después de esas dos numerosas minorías, la tercera fuerza parlamentaria del nuevo Congreso fue la de los socialistas que habían quedado reducidos a 58 diputados. Casi la mitad de ellos eran nuevos en las lides parlamentarias y, entre esas nuevas incorporaciones, figuraron algunas personalidades notorias, como Julio Álvarez del Vayo y Ramón Lamonedá. También formaban parte del grupo socialista tres mujeres –Matilde de la Torre, Veneranda García Blanco y María

---

<sup>26</sup> *Ibidem*: 182.

<sup>27</sup> Gordón Ordás (1961): II, 109-110. El hecho está confirmado en Alcalá-Zamora (1977): 260; y en Martínez Barrio (1983): 211-212.

Lejárraga— que se sumaron a Margarita Nelken para incrementar, muy modestamente, la magra presencia femenina en el Congreso. Ya se ha indicado que solo una diputada se alineaba en la minoría conservadora y ninguna en las minorías centristas. Clara Campoamor, la gran campeona del voto femenino, no había podido asegurar un escaño en el nuevo Congreso, como tampoco lo había conseguido Victoria Kent, su rival parlamentaria en el debate sobre el voto femenino. A esas elecciones habían concurrido cuarenta y dos candidatas, en lógica correspondencia a la gran movilización que supuso la incorporación del voto femenino<sup>28</sup>.

Junto a Santiago Alba, la Mesa presidencial fue reflejo del resultado de las elecciones de noviembre. Las vicepresidencias recayeron en Cándido Casanueva (CEDA), Gregorio Arranz (Partido Republicano Conservador), Pedro Rahola (Lliga catalana) y Fernando Suárez de Tangil (Renovación española), mientras que los secretarios serían Dimas Madariaga (CEDA), Antonio Taboada (Agrario), Edmundo Alfaro (Partido Radical) y Ramón Lamonedá (PSOE). El Partido Socialista perdía el poder abrumador de que había gozado en el bienio anterior.

#### 4. *El Reglamento definitivo*

El 29 de noviembre de 1934 se aprobó el reglamento definitivo del Congreso, con 136 artículos que se organizaban en 13 títulos y en numerosas secciones dentro de ellos. La estructura del documento mostraba notables diferencias con el reglamento provisional de julio de 1931, que se analizó anteriormente, pero el contenido de los artículos no difirió en exceso de aquel, salvo en cuestiones, como la discusión del proyecto constitucional —título VI del reglamento provisional— que habían perdido ya su sentido. Por lo demás se desarrollaron, más pormenorizadamente, algunas cuestiones, de funcionamiento interno y se añadió un título sobre la revisión constitucional que ya estaba, por entonces, en el horizonte de la vida política.

Con anterioridad a la aprobación de ese reglamento la atención del Congreso fue absorbida, durante la primavera de 1934, por la

---

<sup>28</sup> Debo los datos de las candidaturas femeninas, en 1931 y 1933, a la amabilidad del profesor José Luis Casas.

aprobación de una ley de amnistía que, finalmente, sería aprobada en abril, con un apoyo muy endeble –269 votos– y con la abstención de los socialistas. Alcalá-Zamora se mostraría reticente a sancionarla con su firma.

Pero lo que alteró decisivamente la vida parlamentaria de aquella legislatura fue el movimiento revolucionario de octubre, desencadenado por socialistas y comunistas –secundados por sus organizaciones sindicales– tras la entrada de algunos ministros de la CEDA en el Gobierno de la nación.

El Gobierno declaró el estado de guerra, mientras que la Izquierda Republicana de Azaña, junto con la Unión Republicana de Martínez Barrio y el minúsculo grupo de Sánchez-Román rompieron con las instituciones. El socialista Luis Araquistáin afirmaba que España estaba en vísperas de una guerra civil<sup>29</sup>.

El Congreso celebró una agitada sesión el día 9 de octubre, en la que se suspendieron las sesiones, por iniciativa de Gil-Robles, y estas no se reanudarían hasta el 5 de noviembre.

Los dirigentes del movimiento revolucionario, con Francisco Largo Caballero a la cabeza, fueron detenidos y fue especialmente sañuda la persecución a Manuel Azaña, que no parece que tuviera ninguna relación directa con el movimiento revolucionario. A finales de 1934 fue puesto en libertad.

La vida parlamentaria, en todo caso, quedó profundamente afectada a lo largo de todo 1935, en donde se demostró imposible la consolidación y la continuidad de una verdadera obra de Gobierno.

A finales de 1935, la vida de la legislatura parecía agotada y el presidente de la República se vio obligado a la disolución de aquella legislatura y a la convocatoria de nuevas elecciones.

#### IV. LEGISLATURA DE 1936

Las elecciones del domingo 16 de febrero de 1936, con su segunda vuelta del día 1 de marzo dieron paso a la tercera y última legislatura del periodo republicano. 473 diputados fueron elegidos en

---

<sup>29</sup> «Glosas del mes», *Leviatán*, Madrid, 6 (10//1934).

un proceso que no se completaría hasta primeros del mes de mayo, cuando se repitieron las elecciones en Cuenca y en Granada.

Las nuevas Cortes se reunieron, por primera vez, el 16 de marzo y, como presidente de las nuevas Cortes, fue elegido Diego Martínez Barrio, líder de la Unión Republicana, que era la formación política más moderada de las que se integraron en la candidatura del Frente Popular. El 3 de abril se constituyó la Mesa definitiva del Congreso, en la que figuraron como vicepresidentes Luis Jiménez de Asúa (PSOE), Claudio Sánchez-Albornoz (Izquierda Republicana), Cándido Casanueva (CEDA), y José Rosado Gil, que había formado parte de la candidatura centrista patrocinada por el anterior Gobierno. Los puestos de secretarios fueron ocupados por José González y Fernández de la Bandera (Unión Republicana), Rodolfo Llopis (PSOE), Dimas de Madariaga (CEDA), y José Trabal y Sans (Esquerra). Los dos diputados de la CEDA eran los únicos representantes de la oposición conservadora en aquella Mesa.

El Partido Socialista, con 99 diputados, volvía a ser hegemónico, mientras que sus aliados de Izquierda Republicana se habían fortalecido hasta alcanzar los 84 escaños. Ambos partidos constituían el eje básico de la alianza de izquierdas. Muy lejos quedaban los 38 escaños de la Unión Republicana o los 21 de los catalanistas de Esquerra. Entre los nuevos diputados de la izquierda destacaba también la presencia de 17 diputados comunistas, que solo habían tenido, en las legislaturas anteriores una presencia testimonial.

La representación de las derechas quedó articulada en torno a los 87 diputados de la CEDA, mientras que la candidatura de centro patrocinada por el Gobierno de Portela Valladares –y por el presidente Alcalá-Zamora, que estaba detrás– no pasó de los diecisiete diputados. El viejo Partido Radical de Lerroux, con solo seis diputados, casi desaparecía de la escena política.

### *1. La Comisión de Actas*

Aunque los resultados electorales habían sido muy ajustados la victoria de la candidatura de izquierdas se amplió como consecuencia de algunas irregularidades en los escrutinios y por el comportamiento de la Comisión de Actas de la que dimitiría Indalecio Prieto ante la eventualidad de tener que defender algunas propuestas de los

diputados del Frente Popular, y la CEDA acordaría también ponerse al margen de la discusión de las actas, en señal de protesta por la actuación de la comisión (Álvarez Tardío y Villa (2017): 470).

Esta última legislatura fue muy corta y solo celebró sesenta sesiones en los escasos cuatro meses que se extienden hasta el 10 de julio de 1936. El asesinato del diputado José Calvo Sotelo, líder de la oposición monárquica, fue abordado en una tensa sesión de la Comisión Permanente, que se celebró el día 15, y no hubo ninguna otra sesión parlamentaria hasta el primero de octubre, ya en plena guerra. Las últimas sesiones se celebrarían en Valencia y en distintos lugares de Cataluña.

De los 473 diputados que actuaron en aquella legislatura, casi doscientos comparecían en las Cortes por primera vez, lo que confirma la profunda renovación del personal parlamentario que se vivió durante aquellos años. Entre las caras nuevas, que no ofrecían grandes novedades, podría destacarse la presencia de algún exdiputado del periodo monárquico como José Rosado Gil; el catalanista Felipe Rodés; Rafael Melgarejo, duque de San Fernando de Quiroga; Álvaro de Figueroa, marqués de Villabragima; el exministro de Estado, Joaquín de Urzáiz; el expresidente del Tribunal de Cuentas, Luis Espada Guntín; Juan Antonio Gamazo, conde de Gamazo; y Ramón Díez de Rivera, marqués de Huétor de Santillán. Contra lo que se ha dicho en ocasiones, la vieja nobleza tampoco estuvo ausente de aquella última legislatura de las Cortes (Cabrera, 1995: 41).

Otros diputados significados, entre los debutantes en aquella legislatura, serían Julia Álvarez Resano, socialista, que completaría con Dolores Ibarri, comunista, el reducido elenco de las nueve mujeres diputadas en aquellos años. La primera se convertiría, durante la guerra, en la primera gobernadora civil que hubo en España.

Otros diputados significativos de esta legislatura serían el trotskista Joaquín Maurín, el anarcosindicalista Ángel Pestaña, o el socialista Belarmino Tomás, que había adquirido una cierta notoriedad por su participación en la revolución asturiana de octubre de 1934. Un diputado de entonces denunciaba que el nivel medio de los diputados había bajado con respecto a las cortes anteriores, sobre todo las constituyentes, que, «les quals més aviat pecaren d'intellectualisme i professoralisme» (Ametlla, 1979: 293).

## 2. *Violencia en la calle y en el hemiciclo*

Por lo demás las escasas sesiones de aquella última legislatura se vieron absorbidas por los debates que llevaron, en abril, a la destitución del presidente Alcalá-Zamora en el mes de abril y por la violencia creciente que se había apoderado de la vida española desde que se conoció el resultado de las elecciones. La repetición de estas, el 3 de mayo, en Granada y Cuenca no hizo sino aumentar la tensión. Las primeras reuniones de generales dispuestos a cambiar la situación se habían producido ya a primeros de marzo. El diputado socialista Luis Jiménez de Asúa fue tiroteado, el día 12, en plena calle y la iglesia de San Luis, de la calle de la Montera, fue incendiada al día siguiente. Falange Española fue suspendida y se detuvo a sus dirigentes. Franco fue enviado a Canarias, como gobernador militar, para que estuviera neutralizado en aquellas islas.

En el cine Rialto de Madrid se estrenó, el día 11 de abril, la película *Morena clara*, de Florian Rey, con Imperio Argentina y Miguel Ligeró. Pocos meses después se escucharía en las trincheras de toda España: «¡Échale guindas al pavo [...]».

## V. UNA TRISTE CONTABILIDAD

El asesinato de José Calvo Sotelo y la interrupción de las tareas parlamentarias se produjeron en el marco del rápido proceso que llevó a los españoles a una cruenta guerra civil de casi tres años. Como escribiera Julián Marías, «una ola de odio y criminalidad» (Marías, 1989: 215) anegó a los españoles de entonces.

La violencia y la miseria moral se enseñorearon de todos y los diputados y exdiputados fueron, en muchas ocasiones, un blanco preferido de quienes habían optado por la violencia impune, que rondó muchas veces la pura delincuencia.

Asesinar un diputado significó, en muchas ocasiones, debilitar al enemigo que se odiaba y esa idea guió los actos de demasiadas personas en las semanas siguientes. Una violencia que no se dirigió exclusivamente a los diputados en activo, sino que alcanzó también a exdiputados que, aunque alejados ya del compromiso parlamentario, podían ser considerados líderes naturales de la comunidad. Eso los convirtió en enemigos a abatir.

Los trabajos de Villalaín (2011 y 2012) y Ruiz-Manjón (2014) nos han permitido conocer los nombres y circunstancias de aquellos diputados y exdiputados que sufrieron la represión durante la guerra y la inmediata posguerra, por lo que no parece oportuno repetir aquí esa información.

Pero si cabe dejar constancia que 41 diputados de la legislatura de 1936 fueron asesinados en la zona controlada por los militares sublevados, de los que 22 pertenecían al Partido Socialista, 10 a la Izquierda Republicana (azañistas) y 5 a la Unión Republicana (Martínez Barrio). Una vez acabada la guerra, los vencedores pasaron por las armas o permitieron la muerte en prisión de 19 diputados más, en una inicua lista que comienza con Julián Besteiro, fallecido en la cárcel de Carmona, y termina con Julián Zugazagoitia, fusilado en las tapias del cementerio de la Almudena. En total, 60 diputados de izquierda, de la legislatura de 1936, pagaron con su vida la dedicación a la vida parlamentaria.

En la zona controlada por las autoridades republicanas, los diputados en activo asesinados fueron 29, de los que 19 –la gran mayoría– pertenecían a la CEDA, y los demás a diversos partidos de centro o de la derecha.

Si contabilizamos también a los exdiputados de las legislaturas de 1931 y 1933, las cifras casi se equilibran durante la guerra. 76 fueron asesinados en la zona republicana y 71 lo fueron en la zona sublevada. 147 víctimas a las que habría que añadir las 33 que perdieron la vida, como víctimas de la represión, después de finalizada la contienda.

Un total de 180 diputados, casi la quinta parte de los que alcanzaron la representación parlamentaria, que pagaron con su vida la decisión de encarnar la soberanía nacional.

Un triste balance en uno de los capítulos más negros de nuestra larga y, a veces, dolorosa historia.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES, N. (1946). *La oratoria española. Figuras y rasgos*, Atalaya. Reedición del Patronato Niceto Alcalá-Zamora y Torres. Priego de Córdoba, 2002.
- ALCALÁ-ZAMORA, N. (1977). *Memorias (Segundo texto de mis memorias)*. Planeta.
- ALONSO, B. (2005). *En las cortes constituyentes de la República*. Universidad de Cantabria.
- ÁLVAREZ TARDÍO, M. (2008). Historia y revolución en la cultura política de la izquierda republicana. El caso de Álvaro de Albornoz y los radical-socialistas. *Historia y política. Ideas, procesos y movimientos sociales*, 19, pp. 175-200.
- ÁLVAREZ TARDÍO, M. y Villa García, R. (2010). *El precio de la exclusión. La política durante la segunda República*. Encuentro.
- ÁLVAREZ TARDÍO, M. y Villa García, R. (2017). *1936. Fraude y violencia en las elecciones del Frente Popular*. Espasa.
- AMETLLA, C. (1979). *Memories politiques, 1918-1936*. Distribucions Catalònia.
- AZAÑA, M. (2007). *Obras completas*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- BALBONTÍN, J. A. (1952). *La España de mi experiencia (reminiscencias y esperanzas de un español en el exilio)*. Aquelarre.
- BALLESTER GOZALBO, J. (1934). *El final de las Constituyentes. La Serpiente y el león*. Alcalá
- BAROJA, P. (1949). *Obras Completas. VII. Desde la última vuelta del camino. Memorias. V: La intuición y el estilo*. Biblioteca nueva.
- CABRERA, M. (1995). Las Cortes republicanas. *Ayer*, 20, pp. 13-47.
- CABRERA, M. (dir.) (1998). *Con luz y taquígrafos. El Parlamento en la Restauración (1913-1923)*. Taurus.
- FERNÁNDEZ-FLÓREZ, W. (1931). *Acotaciones de un oyente. Segunda serie. Cortes constituyentes*. CIAP.
- FUENTES, J. F. (1997). *Los intelectuales españoles y el mito de la guerra civil: 'La guerra civil es un don del cielo'*. Instituto Universitario Ortega y Gasset.
- FUENTES, J. F. (2002). La formación de la clase política del liberalismo español. Análisis de los cargos públicos del Trienio Liberal. *Historia constitucional*, 3 (VI/2002).
- GIL ROBLES, J. M. (1968). *No fue posible la paz*. Ariel.
- GÓMEZ FERNÁNDEZ, R. (1933). *Gritos en el Parlamento*. Edición del autor
- GÓMEZ-NAVARRO, J. L., MORENO LUZÓN, J., y REY REGUILLO, F. (1998). La elite parlamentaria entre 1914 y 1923. En M. CABRERA (dir.), *Con luz y taquígrafos* (pp. 103-142). Taurus.
- GORDÓN ORDÁS, F. (1961). *Mi política en España*. Victoria.

- HIGÓN ROSELL, L. (*Luis Sirval*) (1933). *Huellas de las Constituyentes*. Las ediciones nuevas.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, L. (1942). *Anécdotas de las Constituyentes*. Cuadernos de Cultura española.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, L. (1951). *¿Adónde va el Estado?* Sudamericana.
- JULIÁ, S. (2006). Pueblo republicano, nación católica. *Claves de razón práctica* 161, pp. 24-31.
- LAPESA, R. (1993). La lengua. *Historia de España de Ramón Menéndez Pidal*. XXXIX. *La Edad de Plata de la cultura española (1898-1936)*. Vol. 2: *Letras. Ciencia. Arte. Sociedad y Culturas*. Espasa-Calpe.
- LERROUX, A. (1945). *La pequeña historia. Apuntes para la historia grande vividos y redactados por el autor*. Editorial Cibera.
- LINZ, J. J. (1972). Continuidad y discontinuidad en la elite política española: de la Restauración al régimen actual. *Estudios de ciencia política y sociología. Homenaje al Profesor Carlos Ollero*. Madrid.
- MARÍAS, J. (1989). *Una vida presente. Memorias. 2 (1951-1975)*. Alianza.
- MARICHAL, J. (1966). La oratoria y los designios españoles de Manuel Azaña (1930-1934). M. AZAÑA, *Obras completas*. II. Oasis, pp. VII-L
- MARTÍNEZ BARRIO, D. (1983). *Memorias*. Planeta.
- MARTÍNEZ CUADRADO, M. (1969). *Elecciones y partidos políticos de España (1868-1931)*. Taurus.
- MAURA, M. (2007). *Así cayó Alfonso XIII*. Ariel, 1966. Se ha utilizado la cuidada reedición realizada por J. Romero Maura: Marcial Pons.
- MEER, F. de (1978). *La constitución de la segunda República*. Eunsa.
- MORI, A. (1932). *Crónicas de las Cortes Constituyentes de la segunda República española*. Aguilar.
- RUIZ-MANJÓN, O. (2014). Violencia vs. Representación. Los diputados de las Cortes de 1936, víctimas de la guerra civil. *Historia y política*, 32, pp. 153-188.
- TUSELL, J. (1982). *Las constituyentes de 1931: unas elecciones de transición*. Centro de investigaciones sociológicas.
- VIDARTE, J. S. (1976). *Las Cortes Constituyentes de 1931-1933. Testimonio del Primer Secretario del Congreso de Diputados*. Grijalbo.
- VILLA GARCÍA, R. (2010). Una ley para consolidar la República: La reforma electoral de 1933. *Barataria. Revista castellano-manchega de Ciencias Sociales*, 11, pp. 197-217.
- VILLA GARCÍA, R. (2011). *La República en las urnas. El despertar de la democracia en España*. Marcial Pons.
- VILLALAIN GARCÍA, P. (2011 y 2012). «La violencia política: diputados de las Cortes republicanas asesinados durante la guerra civil y la posguerra», *Cuadernos republicanos*, Madrid, 77 y 78.